

FASE DE CONCURSO. CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILAVELLA, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILAVELLA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Resultados de la baremación de servicios prestados y méritos:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	SERVICIOS PRESTADOS 20 PTS	FORMACIÓN ACADÉMICA 5 PTS	CURSOS DE FORMACIÓN 8 PTS	VALENCIANO 5pts	IDIOMAS 2pts	TOTAL
*****76B	AOM	0	5	8	5	1,25	19,25
*****63P	CZE	0	5	6,20	2,6	1,5	15,30
*****24R	CAS	2,4	2,5	8	2,6	0	15,5
*****28K	FNE	2,2	5	4,40	4,2	0	15,8
*****13R	GAM	0	2,5	7,20	4,2	0	13,9
*****44A	GRE	15,4	5	8	5	2	35,4
*****70E	PMV	0	5	1,40	0	1,25	7,65
*****95K	RTLP	2,8	5	8	4,2	2	22
*****54E	STS	0	5	8	4,2	1	18,2
*****21N	SPEM	0	2,5	1,5	4,2	1,5	14,3

Observada una discrepancia en la puntuación entre lo recogido en la base décima de las bases “Cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 8 puntos” y “Conocimiento de idiomas comunitarios hasta 2 puntos” y el anexo III AUTOBAREMACIÓN “Cursos de formación y perfeccionamiento máximo 5 puntos” y “Idiomas comunitarios, Máximo 5 puntos”, el tribunal adopta por unanimidad acogerse a la baremación expuesta en las bases cuyo tenor literal es:

“Fase concurso (hasta 40 puntos)

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que hayan superado la misma, y que por lo tanto deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 5 días naturales presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en este apartado.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá presentarse relacionada y ordenada, junto con el documento de autobaremación que figura como Anexo III en las presentes Bases.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos hasta la fecha de finalización del plazo inicial de presentación de instancias, por lo que el Tribunal no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera de dicho plazo inicial que se establezca para ello, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Sólo se valorarán los méritos que hayan sido autobarecados en el Anexo II y se justifiquen documentalmente.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes admitidas, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes bases.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.

No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases o de la que quepa duda de su veracidad.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 40 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados (hasta 20 puntos):

Por haber desempeñado funciones de Administrativo de Administración general en el sector público a razón de 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 20 puntos.

No se puntuará la experiencia en el sector privado ni en otros puestos en el sector público, sólo la experiencia en el puesto de administrativo grupo C1.

La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto, en el que se indique el grupo, subgrupo, contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado y durante cuánto tiempo lo desempeñó. A este respecto, no se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

2.- Formación académica igual o superior a la mínima exigida para el acceso (hasta 5 puntos):

- Por cualquier título académico, de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto en el caso de puestos de igual nivel, 2,5 puntos por título.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la aportación de certificado o diploma acreditativo de cada uno. En ningún caso serán valoradas aquellas titulaciones que no sean acreditadas documentalmente.

3.-Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 8 puntos):

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1'5 puntos

b) De 75 o más horas: 1 punto

c) De 50 o más horas: 0'75 puntos

d) De 25 o más horas: 0'50 puntos

e) De 15 o más horas: 0'20 puntos

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas siempre que hubieran sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de Formación Continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones, y los impartidos por el Ayuntamiento. Los cursos específicos en valenciano se puntuarán como uno más dentro de este apartado, no siendo baremados en el apartado cuarto.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La justificación de los cursos de formación y perfeccionamiento deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto de los cursos realizados donde conste el contenido de los mismos.

4.- Conocimiento del Valenciano (hasta 5 puntos):

Los conocimientos de valenciano se puntuarán con un máximo de 5 puntos, puntuándose la titulación de mayor grado del siguiente modo:

C2- 5 puntos

C1- 4,2 puntos

B2- 3,40 puntos

B1- 2,60 puntos

A2- 1,80 puntos

A1- 1 punto

La documentación acreditativa de estar en posesión del mérito del valenciano será certificación expedida por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o equivalente.

Únicamente se puntuará el nivel más alto obtenido. Las personas interesadas aportarán la equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente.

5.- Conocimiento de idiomas comunitarios (hasta 2 puntos):

Se valorará, hasta un máximo de cinco puntos, el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados y que acrediten documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las Universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, que establezca la autoridad educativa correspondiente.

Para cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga de conformidad con la siguiente escala:

C2- 2 puntos

C1- 1,75 puntos

B2- 1,5 puntos

B1- 1,25 puntos

A2- 1,00 puntos

A1- 0,75 puntos

La valoración máxima de lenguas oficiales de la Unión Europea será de 2 puntos.

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se consideraran los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.

El Tribunal calificador, cuando lo considere oportuno, podrá recabar formalmente de los/as interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos. Para este caso, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vilavella.

En cualquier momento la Corporación podrá exigir a los aspirantes la presentación de la documentación original acreditativa de los méritos alegados y/o valorados en el procedimiento de selección.

La suma total de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados contemplados en la fase de concurso, con independencia de sus límites parciales, no podrá superar los 40 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos expresados en la correspondiente autobarefacción (Anexo III).”

De igual forma, el tribunal acuerda en relación a la justificación de los servicios prestados en la Administración, computar aquellos que se hayan realizado hasta la fecha de finalización de la presentación de instancias, 30 de octubre de 2023.

El tribunal acuerda por unanimidad la apertura del plazo para presentar alegaciones sobre los resultados de la barefacción durante dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación. Las alegaciones deberán presentarse por registro de entrada del Ayuntamiento o sede electrónica.

Para que conste, lo firman los miembros del tribunal, en prueba de conformidad.